



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 687

Radicado No. 13836318900220200013300

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de pagos de costas procesales.

Sírvase proveer.

Turbaco, 28 de noviembre de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 687

Radicado No. 13836318900220200013300

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede entra el Despacho a resolver sobre el pago de las costas procesales.

Por auto de fecha 28 de enero de 2022 se fijaron agencias en derecho en el 5%, en fecha 31 de octubre de 2022 se liquidaron las costas, por providencia de esa misma fecha fueron aprobadas, estando a la fecha ejecutoriada dicha providencia, pues ninguna de las partes las objetó.

A su vez señala el artículo 599 del CGP que dispone: *Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.*

Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad....*

De la norma anterior se desprende, que del producto de los bienes embargados se pagaran también las costas procesales, así las cosas y como en el proceso se encuentra a disposición del presente asunto el título judicial No. 412150000143835 de los dineros embargos al demandado, se dispondrá el pago de las costas del mismo.

En armonía con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los dineros a la parte demandante a través de su apoderada sustituta Dra. **KHATERIN HERAZO PRADA**, C.C. No. 1.047.486.961 quien está autorizada para recibir hasta la suma SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CTVOS (\$60.791.785.9), valor de la liquidación de las costas aprobadas dentro del presente asunto.

SEGUNDO: De ser necesario procédase con el fraccionamiento del título 412150000143835 a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega impartida.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326a8b5913e64614f32b4b093f143653c2e1fe95b29fb7750aca1fb84b7a554f**

Documento generado en 28/11/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>